

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali V., 19 de agosto de 2020.- A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso, con memorial de terminación presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, indicando que el demandado se puso al día en el pago de las cuotas atrasadas. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Auto No. 1025
Proceso: APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN
Demandante: FINESA S.A. - -clientes@finesa.com.co
Apoderada: Dra. MARTHA LUCIA FIERRO ALZATE - mcbrownferro@hotmail.com
Demandado: JOSE IGNACIO CASTRILLON OCAMPO - josecas1949@yahoo.com
Radicación: 760014003001 **20200006100**

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que el demandado se puso al día en el pago de las cuotas atrasadas con la entidad demandante, por lo que la apoderada judicial de la sociedad demandante presentó escrito de terminación del presente asunto, coadyuvado por el demandado, en donde se solicita **i)** El levantamiento de la medida de decomiso y la entrega del vehículo al señor JOSE IGNACIO CASTRILLON OCAMPO, **ii)** El desglose de las garantías y documentos que acompañaron la solicitud a las personas autorizadas para tal fin.

Ahora bien, lo procedente es disponer materializar la orden de entrega del vehículo mencionado a la parte demandada, evento por el cual se oficiará al parqueadero CALIPARKING S.A.S., para que proceda de conformidad; de igual manera, resulta pertinente, oficiar a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, con el fin de informar lo dispuesto en este proveído, a efectos de dejar sin valor alguno el oficio No. **863** del 3 de marzo de 2020, y a la POLICIA NACIONAL-AUTOMOTORES para que deje sin validez el Oficio No. **864** de la misma fecha, en los cuales se ordenó la práctica del decomiso del vehículo.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN iniciado por FINESA S.A. en contra del señor JOSE IGNACIO CASTRILLON OCAMPO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del vehículo de placas **ZNM-806** a la parte demandada, señor LUIS IGNACIO CASTRILLON OCAMPO, identificado con cédula de ciudadanía con C.C. No. 16.618.573. Por lo tanto, **OFICIAR** al parqueadero **CALIPARKING S.A.S.**, para que se sirva materializar dicha entrega.

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;"> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 10 No 12 – 15 Piso 9 Palacio de Justicia </p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	---

TERCERO: OFICIAR a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI**, y a la **POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA (SIJIN) – DIVISIÓN AUTOMOTORES** con el fin de informar lo dispuesto en este proveído a efectos de dejar sin efecto alguno los oficios No. **863** y **864** de fecha 3 de marzo de 2020, por medio de los cuales ordenó la práctica de decomiso del vehículo de placas **ZNM-806**.

CUARTO: ORDENAR el desglosé del *contrato de garantía mobiliaria (prenda sin tenencia del acreedor)*, previo pago del arancel judicial y a costa de la parte demandante, conforme lo dispone el Art. 116 del C.G.P. Por secretaría háganse las anotaciones correspondientes.

QUINTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, una vez en firme el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

Original firmado
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. **090** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de agosto de 2020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría